



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **01005**-2013-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 16 SET. 2013

VISTO:

El Informe Nº 1085-2013-GAJ/GM/MPMN, Informe Nº 228-2013-CEP/MPMN, Acta de Integración de Bases del Comité Especial Permanente de fecha 27 de agosto del 2013 del ADS Nº 058-2013-CEP/MPMN, y el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 058-2013-CEP/MPMN derivado para la ADQUISICION DE PINTURA DE TRAFICO PARA LA FICHA TECNICA "MANTENIMIENTO VIAL, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO MOQUEGUA", así como sus recaudos, y su proveído:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley Nº 29951 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, establece los montos a los que se sujetan las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía;

Que la Municipalidad ha convocado a un Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de Pintura de Trafico para la Ficha Técnica "Mantenimiento Vial, Señalización Horizontal y Vertical del Casco Urbano del Distrito Moquegua" bajo la modalidad de Procedimiento Clásico;

Que, mediante Informe Nº 918-2013/GDUUAAT/GM/MPMN de fecha 03 de Julio el 2013, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial hace suyo el Informe Nº 1551-2013-STSV/GDUUAAT/GM/MPMN de fecha 03 de julio del 2013 mediante la cual requiere bienes y servicios costo directo para la Ficha Técnica "Mantenimiento Vial. Señalización Horizontal y Vertical del Casco Urbano del Distrito Moquegua" con Sec. Funcional 030-45, requerimiento que se remite a la Gerencia de Administración con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo, adjuntando el expediente original de 08 folios;



Que, mediante Resumen Ejecutivo N° 162-2013 se efectúa el estudio de posibilidades que ofrece el mercado cotizando a tres posibles proveedores de los cuales se determino el valor referencia en S/. 60,630.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), para la Adquisición de Pintura de Trafico para la Ficha Técnica "Mantenimiento Vial, Señalización Horizontal y Vertical del Casco Urbano del Distrito Moquegua" bajo la modalidad de Procedimiento Clásico;

Que, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 170-2013-SPH-GPP/GM/MPMN emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda se aprueba la disponibilidad presupuestal por el valor referencia antes indicado, para la Adquisición de Pintura de Trafico;

Que, mediante Informe N° 3008-2013-SLSG-GA-GM/MPMN de fecha 24 de julio del 2013, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita aprobación de expediente de contratación para ello eleva a la Gerencia Municipal para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 910-2013-GM-A/MPI de fecha 01 de agosto del 2013, la Gerencia Municipal aprueba el Expediente de Contratación para la Adquisición de Pintura de Trafico para la Ficha Técnica "Mantenimiento Vial, Señalización Horizontal y Vertical del Casco Urbano del Distrito Moquegua" con el valor referencia de S/. 60,630.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Acta de Instalación del Comité Especial Permanente de fecha 10 de mayo del 2013 el comité especial permanente designado mediante Resolución de Alcaldía N° 411-2013-A-MPMN de fecha 07 de mayo del 2013, acto seguido la presidenta del comité para conducir los procesos de selección de Adjudicación Directa y Menor Cuantía; da por instalado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;

Que, mediante Acta de Elevación de Bases de fecha 05 de agosto del 2013 el comité especial permanente acuerda elevar a la oficina de Gerencia Municipal las Bases Administrativas para la primera convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 058-2013-CEP-MPMN, para su aprobación mediante memorando de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 0174-2013-CEP/MPMN de fecha 05 de agosto del 2013 la presidenta de comité especial permanente, remite a Gerencia Municipal las Bases Administrativas solicitando su aprobación. correspondientes a la Adquisición de Pintura de Trafico para la Ficha Técnica "Mantenimiento Vial, Señalización Horizontal y Vertical del Casco Urbano del Distrito Moquegua" con el valor referencia de S/. 60,630.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Memorándum N° 956-2013-GM-A/MPI de fecha 07 de agosto del 2013, la Gerencia Municipal aprueba las Bases Administrativas del proceso de selección ADS N° 058-2013-CEP-MPMN para la ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRAFICO para la Ficha Técnica "Mantenimiento Vial, Señalización Horizontal y Vertical del Casco Urbano del Distrito Moquegua" con un valor referencia de S/. 60,630.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), en la modalidad de Procedimiento Clásica;



Que, mediante Acta de Integración de Bases del Comité de fecha 27 de agosto del 2013 el comité especial permanente señala que no habiendo presentación de consultas y/o observaciones, acordó aprobar las bases integradas para la primera convocatoria de la ADS N° 058-2013-CEP-MPMN;

Que, mediante Informe N° 228-2013-CEP/MPMN de fecha de 02 de septiembre del 2013 el presidente encargado del comité especial permanente informa que no se ha realizado la integración de bases en el plazo programado por razones de fuerza mayor, ya que el día 27 de agosto del 2013, el internet y SEACE presentaban dificultades para el registro y publicación de las bases integradas, hecho circunscrito en el supuesto de nulidad de “contravención de normas legales” conforme lo prescrito en el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado y modificado por la Ley N° 29873, por esta razón solicita la nulidad de oficio debiendo retrotraerse a la ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES, a efecto de continuar con el proceso de selección mencionado;

Que según consulta efectuada a OSCE, las Bases del Proceso prescinden de Normas esenciales de procedimiento y recomiendan integrar las Bases a fin de que se dé integridad a las bases a ser utilizadas en el proceso;

Que, conforme al artículo 22° del, Decreto Supremo N°184-2008-EF. “Establece que el que contravenga las normas legales, establece que constituye causal de nulidad el incumplimiento de alguna de las siguientes fases: convocatoria, registro de participantes, formulación y absolución de consultas, formulación y absolución de observaciones, integración de las bases, presentación de propuestas, calificación y evaluación de propuestas, otorgamiento de la buena pro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento”;

Que el Art. 56 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado indica “El Tribunal en los casos que conozca declarará nulos los Actos Administrativos expedidos por las Entidades, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. **El Titular podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato...**”, debiendo retrotraerse el proceso de Selección a convocar hasta la Etapa de INTEGRACION DE BASES para corregir el error indicado;

Que conforme a la *RESOLUCIÓN N°477/2004.TC-SU*, el tribunal indico que la declaratoria de nulidad de un acto administrativo “**debe ceñirse a los supuestos de hecho señalados en las normas de contrataciones con el estado**”, la misma que tiene por objeto proporcionar a la administración pública una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que pretenda efectuar, siempre y cuando no medie la interposición de una impugnación con ese mismo fin, esto es, denunciar una causal de nulidad, ya que en este caso lo que produce es que la entidad asuma su facultad resolutoria a instancia de parte;

Que de acuerdo con el Art. IV del Título Preliminar de la ley de Procedimiento Administrativo General 27444 numeral 1.1 Principio de Legalidad establece que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el

derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el informe N° 1085-2013-GAJ/GM/MPMN, de fecha 06 de septiembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que conforme a los documentos de vistos los mismos que se evaluaron conforme a la normatividad vigente, es de opinar que es procedente retrotraerse el proceso de Selección hasta la Etapa de INTEGRACION DE BASES;

Que, conforme, a lo previsto por el Art. 56°, de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y con la facultad que establece el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la visación respectiva de los entes ejecutivos responsables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Proceso de Selección: ADS N° 058-2013-CE-MPMN para la ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRAFICO para la Ficha Técnica “Mantenimiento Vial, Señalización Horizontal y Vertical del Casco Urbano del Distrito Moquegua”, debiendo **retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de Integración de Bases**, a fin de que este acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente. Por las razones expuestas en la parte considerativa y cuyo expediente forma parte de la presente Resolución y cuenta con Ochenta y seis (86) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación en el SEACE (Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado), así mismo hacer de conocimiento de los postores inscritos mediante sus Correos Electrónicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el deslinde de responsabilidades conforme a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y recomendado mediante Oficio N° 558-2013/DSU-PAA por la Directora de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuros procesos de selección.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Comité Especial Permanente y demás dependencias de ésta Municipalidad que tienen competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCVA/MPMN.
GAJ/MPMN.
C.c. Archivo